N° CONTRATO:	133-SPDT-CD-PSP-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
CONTRATISTA:	ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ
C.C.:	8.127.755
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR AL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ EN EL MANEJO Y EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASÍ COMO EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($ 10.000.000)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí –Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT 890.981.251-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8.127.755** expedida en Medellín, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que demuestran la idoneidad del contratista.
II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
IV. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, por lo que se requiere de los servicios de "*Prestación de servicios profesionales para apoyar y asesorar al Municipio de Abriaquí en el manejo y*

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Regalías, así como el reporte de información en las diferentes plataformas del Sistema General de Regalías".

V. La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con ellos y por ende se debe contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad de la Entidad, para brindar una mejor atención a sus usuarios (la comunidad), además, permitir el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 81, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de acto administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Los términos no referidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Abriaquí
Contratista	Alejandro Ospina Álvarez

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es *Prestación de servicios profesionales para apoyar y asesorar al Municipio de Abriaquí en el manejo y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Regalías, así como el reporte de información en las diferentes plataformas del Sistema General de Regalías.*

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

1. Acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial consistente en:
   - Informar y orientar sobre la disponibilidad de recursos para la presentación de proyectos a financiar con recursos del SGR.
   - Asesorar en el cargue de información en la plataforma SUIFP SGR.
   - Apoyar la presentación de informes requeridos por organismos de control en relación con la administración de recursos del SGR.
   - Elaborar y presentar los informes de rendición de cuentas de los proyectos ejecutados con recursos del SGR.
2. Apoyo a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico consistente en:
   - Asesorar la incorporación presupuestal para los proyectos aprobados con recursos del SGR.
   - Orientar sobre el uso de los recursos del SGR y el cierre fiscal de presupuesto.
3. Seguimiento a la formulación y ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR consistente en:
   - Evaluar la calidad y suficiencia de los documentos técnicos, estudios y diseños del proyecto.
   - Validar la pertinencia de ajustes y acompañar en los procesos de aprobación de los mismos.
   - Analizar información en GESPROY y realizar recomendaciones sobre su consistencia.
4. Apoyo en el manejo de la plataforma SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consistente en:
   - Apoyar el cargue de información, la incorporación presupuestal y el cierre fiscal en la plataforma.
   - Acompañar los procesos de pago y gestión de retenciones e impuestos a través del SPGR.
5. Redactar y proyectar comunicaciones oficiales relacionada con la administración de los recursos del SGR.
6. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
7. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
8. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
9. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
10. Velar por el uso adecuado de los equipos, instalaciones e insumos que se le asignen, evitando su perdida y deterioro o cambio de destinación.
11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12. Las demás que sean inherentes al contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de sus actuaciones realizadas para el cumplimiento del objeto contractual; dichos informes estarán sujetos a aprobación por parte del supervisor del contrato, quien, además sin perjuicio de esta periodicidad, requerirá informes cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.0000),** incluidos gravámenes (estampillas, retenciones en la fuente y cualquier otro pago que el contratista deba asumir), y será pagado por la Entidad contratante al contratista con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Nº CDP	FECHA	VALOR
0336	15/10/2025	$ 10.000.0000

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
La Entidad Estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato, en cuotas mensuales de ***CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)*** y/o proporcional al servicio, previa presentación del informe de actividades mensual requerido, cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Abriaquí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución, correspondientes a la afiliación del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 5 del presente contrato.
8.2. Tener facilidad para el uso de recursos logísticos que se requieran para garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que, siendo propiedad del Municipio, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
9.3. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9.4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Abriaquí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
9.5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9.6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
9.7. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, memorias USB, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
11.4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

11.5. El contratante, cuando lo considere pertinente y lo autorice, dispondrá de vehículo o motocicleta para el desplazamiento del contratista, previa solicitud al supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, y donde el contratista presentara como anexo a su contrato licencia de conducción vigente para el uso del transporte que así requiera.

CLÁUSULA 12 – SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma.

PARÁGRAFO: El no consignar en el acta de suspensión de la ejecución del contrato la información prevista en esta cláusula dará derecho al Municipio a negar al contratista cualquier reclamación de restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato derivado de la suspensión provisional, pues se tendrá como causa de suspensión imputable al contratista.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD

ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Abriaquí puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

El Municipio de Abriaquí estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Abriaquí puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Abriaquí, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Abriaquí adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, deconformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por la cuantía, la forma de pago, la discrecionalidad del Alcalde y de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se exigirá garantías en el presente contrato.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente del Municipio de Abriaquí, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Abriaquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Abriaquí. Si el contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Abriaquí está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Abriaquí de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Abriaquí con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Abriaquí con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	CONTRATISTA
Nombre: DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO	**Nombre:** ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Carrera 11 N 11 -07	**Dirección:** Calle 44 # 80-15 Medellín, Antioquia
Teléfono: 852 0024/852 0086	**Teléfono:** 3117058598
Correo Electrónico: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co	**Correo Electrónico:** Ospina.alejo@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La Entidad contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos y demás documentos precontractuales.
27.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0336 del 15 de octubre de 2025.
27.3. La oferta presentada por el contratista, incluidos sus documentos anexos, que dan cuenta de su capacidad, idoneidad y experiencia.
27.4. Certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Abriaquí, siendo este mismo el domicilio contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Abriaquí, a los DIECISÉIS (16) días de OCTUBRE de 2025.

FIRMA EN ORIGINAL

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal
Abriaquí, Antioquia

FIRMA EN ORIGINAL

ALEJANDRO OSPINA ÁLVAREZ
Contratista

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co